



RESOLUCIÓN N.- 0084-DICIEMBRE-2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día lunes 02 de diciembre de 2019, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 7 lo siguiente: **7.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N° CCE-CCENMS-2019-0196-0 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, PRESENTADO POR EL DR. JUAN ANTONIO MERINO JARAMILLO DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CASA DE LA CULTURA NÚCLEO DE MORONA SANTIAGO..**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina lo siguiente: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en el art 57 literal "t" determina que al concejo Municipal le corresponde conocer y resolver los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Art 144 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece lo siguiente: Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y Evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art 54 literal Q del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina lo siguiente como función del gobierno autónomo descentralizado municipal las: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 02 de Diciembre de 2019, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad:



RESUELVE:

DAR POR CONOCIDO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DR. JUAN ANTONIO MERINO JARAMILLO DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CASA DE LA CULTURA NÚCLEO DE MORONA SANTIAGO, Y REMITIRLA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL GADMPS, PARA SU ANALISIS Y EMISION DEL INFORME RESPECTIVO.

Pablo Sexto a, 02 de Diciembre de 2019

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS